

DEL SEN. ALFONSO SÁNCHEZ ANAYA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, LA QUE CONTIENE PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE.

El suscrito Senador **ALFONSO SÁNCHEZ ANAYA**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, a la LXI Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento por lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Artículo 8, fracción I; 164 numerales 1 y 2; 169; 172 numeral 1 y 176 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es sabido que en la evolución de la teoría económica, de las formas y modos de conducción del Estado en las políticas de desarrollo, se expresa una maduración de conformidad con las circunstancias históricas de cada país, sus acuerdos y transformaciones.

De esa forma hemos observado como la lucha en contra el centralismo, tuvo como uno de sus principales argumentos las soberanía y autonomía de los estados, con la finalidad de procurar el desarrollo de sus territorios; con conceptos de la época, pero con intenciones claras en torno al territorio.

No es intención de esta exposición hacer un recorrido académico en torno a los supuestos de las teorías del desarrollo, pero vale la pena recordar que las teorías modernas con las que se construyó precisamente el estado moderno mexicano de mediados del siglo pasado, se inspiraron en la industrialización y el consumo masivo, para abandonar las condiciones de la sociedad tradicional y tender al desarrollo transitando por varias etapas.

En México hemos impulsado con claridad (algunas veces con valentía) políticas descentralizadoras. Las persistencias centralistas, aún con la transición democrática, se han ido modificando gracias al ímpetu de los gobernadores, presidentes municipales y legisladores, esencialmente, pero por fortuna no únicamente; la sociedad organizada ha impulsado en distintos ámbitos un análisis creciente a favor del desarrollo de las regiones y la construcción de instituciones que impulsan una estrategia de desarrollo territorial.

De tal suerte que es necesario seguir con esa dinámica a favor de un federalismo colaborativo, que permita que las comunidades rurales, sus municipios y estados articulen políticas de desarrollo sustentables y regionales.

El objetivo fundamental de la presente iniciativa es introducir el término desarrollo regional en la estructura de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable.

La actual Ley no apoya al desarrollo regional, al definirlo como un concepto particular de regionalización para la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, SAGARPA, lo cual se expresa en el segundo párrafo del artículo 139, cito textualmente:

“Artículo 139.-

*Segundo Párrafo. La **regionalización** comprenderá a las áreas geográficas de los distritos de desarrollo rural abarcando uno o más distritos o municipios según sea el caso, dentro del territorio de cada Entidad Federativa, y podrá comprender una delimitación más allá de una entidad bajo convenio del gobierno de los estados de la federación y municipios involucrados”*

Es decir, asume que la regionalización se constriñe a las áreas geográficas de los distritos de desarrollo rural y dista en forma abismal de asumir y aplicar el desarrollo regional como recomienda la OCDE, difiere de la planeación regional que se prevé en la respectiva Ley de Planeación y es ajeno a la visión de largo alcance que debe poseer

toda política pública.

En el plano internacional, la OCDE recomienda poner énfasis en la asociación entre órdenes de gobierno y grupos económicos y sociales a manera de aceptación amplia del desarrollo regional[1] a riesgo de no integrarse a las políticas públicas todas las demandas sociales y las soluciones de carácter integral que todo Estado debe procurar, en este caso las particularidades del campo mexicano y sus 29.8 millones de habitantes[2] .

El problema de no introducir en la Ley el término de Desarrollo Regional se agravará porque en las instituciones del sector cada una tiene su propia acepción de región, otras la conciben como regionalización en coincidiendo con la SAGARPA.

Otro ejemplo muy claro de la dispersión del concepto y consecuente desarticulación del desarrollo regional, se observa en el Tercer Informe del Ejecutivo Federal[3] que al detallar los avances en materia de desarrollo regional el Banco de Obras y Servicios Públicos BANOBRAS, divide al país para su ejercicio en tres regiones[4] , señala que la Financiera Rural elevó su financiamiento a través de sus seis coordinaciones regionales[5] y el Fondo Nacional de Apoyo para Empresas en Solidaridad FONAES, reconoce como municipios rurales a aquellos donde el 40 por ciento de sus localidades registran 2,500 habitantes o menos [6].

La acepción de regionalización, se opone a lo precisado en la misma Ley de Desarrollo Rural Sustentable que en su artículo 5°, fracción II, dice:

*“Corregir disparidades de **desarrollo regional** a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, ...”*

Y la propia Ley remata en su artículo 58, cito:

*“Para lograr una mayor eficacia en las acciones encaminadas a la reconversión, se apoyarán prioritariamente proyectos que se integren en torno a programas de **desarrollo regional** y coordinen los esfuerzo de los tres órdenes de gobierno y de los productores”.*

Corregir la omisión y precisar el concepto de desarrollo regional y su observancia en toda la política pública en el quehacer del desarrollo rural sustentable, se propone adicionar al segundo párrafo del artículo 139 de la Ley en comento, el término desarrollo regional.

Lo cual se apegaría a la Ley de Planeación que prevé la modalidad de programas regionales ¿Porqué no incorporarlos a la Ley de Desarrollo Rural Sustentable?

El presente proyecto de ley imprime un significado de vanguardia a los distritos rurales sin menoscabo de los mismos y les permite mayor amplitud de alcances y metas.

Este proyecto tiene consecuencia normativa y se traduce en atender de la mejor forma la función que debe cumplir la federación, las entidades federativas y los municipios.

Su implementación no tiene costos adicionales al sector o para el país, por el contrario permite unir voluntades con las demandas de los sectores involucrados y se traducirá en acciones de impulso al desarrollo regional desde una visión integral que representa el desarrollo regional.

Es viable políticamente y representa un avance para la sociedad por lo que no debe soslayarse su análisis y posible aprobación.

Por las consideraciones expuestas y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como del Artículo 8, fracción I; 164 numerales 1 y 2;

169; 172 numeral 1 y 176 numeral 2 del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de la Cámara de Senadores la presente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

POR EL QUE SE ADICIONA AL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 139 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE EN MATERIA DE DESARROLLO REGIONAL.

ÚNICO.- Se adiciona al segundo párrafo del artículo 139 de la Ley de Desarrollo Rural Sustentable, para quedar de la siguiente manera:

“Artículo 139.-

Segundo Párrafo. La regionalización comprenderá a las áreas geográficas de los distritos de desarrollo rural abarcando uno o más distritos o municipios según sea el caso, dentro del territorio de cada Entidad Federativa, y podrá comprender una delimitación más allá de una entidad bajo convenio de desarrollo regional del gobierno de los estados de la federación y municipios involucrados”

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente iniciativa entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la federación.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Senado de la República a los 18 días del noviembre de 2010.

SENADOR ALFONSO A. SÁNCHEZ ANAYA

[1] Conclusiones recogidas del libro de Héctor Ferreira Dimentstein, Editorial Integración, 2005: “Construir las Regiones. Por una aproximación regional a la formulación y gestión de políticas públicas en México”

[2] Tercer Informe de Gobierno, entregado a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el 1 de septiembre de 2009. Análisis del apartado 2.10 Desarrollo Regional Integral. Pág. 299.

[3] Ob. Cit. Pág. 299.

[4] Ob. Cit. Pág. 309.

[5] Ob. Cit. Pág. 310.

[6] Ob. Cit. Pág. 303. Y de acuerdo con datos del II Censo de Población del INEGI 2005.